

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
13	GASTOS	9.976.695
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.976.695
13102	Adquisición de bienes y servicios	9.976.695
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	9.976.695
131020201	Materiales y suministros	5.095.695
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.095.695
1310202010206	Productos de caucho y plástico	5.095.695
131020202	Adquisición de servicios	4.881.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.881.000
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	4.881.000
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	4.881.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		9.976.695

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
13	GASTOS	9.976.695
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.976.695
13102	Adquisición de bienes y servicios	9.976.695
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	9.976.695
131020202	Adquisición de servicios	9.976.695
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	9.976.695
1310202020203	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	9.976.695
131020202020305	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	9.976.695
TOTAL CRÉDITOS		9.976.695

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 081 (31 de mayo de 2021)

“Por la cual se habilita la modalidad de trabajo en casa para los servidores públicos en el Instituto Distrital de Turismo – IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales, en especial las que le confiere el literal e) del Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., así como el literal e) del artículo 18 del Acuerdo Nro. 01 de 2007 de la Junta Directiva, y el literal i) del artículo 4º del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que con la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, se regula el trabajo en casa, como *“una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral”*

Que a su vez, el artículo segundo de la Ley, define esta modalidad como *“la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.”*

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 5 de la Ley, *“la habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio. El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa.”*

Que la norma en cuestión señala que de manera previa a dar inicio a la implementación del trabajo en casa se deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger el derecho, así como garantizar la efectividad del mismo y del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como aquellas herramientas y elementos que puedan limitar dicha efectividad.

Que el artículo 10 del Decreto Nacional 206 de 2021, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergen-*

cia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” establece que *“durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otra similares”*.

Que sin perjuicio de la reglamentación que emita el Gobierno Nacional, en consideración de las condiciones actuales y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, se hace necesario habilitar la modalidad de trabajo en casa en el Instituto Distrital de Turismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Habilitar la modalidad del trabajo en casa, establecida por la Ley 2088 de 2021, en el Instituto Distrital de Turismo para los servidores públicos de la entidad, en las condiciones previstas en la Ley.

Artículo 2. Los instrumentos de que tratan los artículos 5 y 9 de la Ley 2088 de 2021, serán socializados por la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 082 (01 de junio de 2021)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 130 del 26 de julio de 2018, que creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG del Instituto Distrital de Turismo y se estableció su reglamento”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los literales e) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nos. 01 de 2007 y el artículo 18 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá,